



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 31
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 7 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Declaran Duelo Provincial

Con motivo del fallecimiento
del Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela.

Decreto Nº 199

Córdoba, 5 de marzo de 2013

VISTO: El fallecimiento del Señor Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, D. Hugo Rafael CHÁVEZ FRÍAS.

Y CONSIDERANDO:

Que la muerte de un Presidente Latinoamericano, es motivo de profundo pesar para la vida civil, política e institucional de la Provincia.

Que ante su lamentable deceso, el Gobierno de la Provincia de Córdoba considera una obligación adherir a las manifestaciones de pesar ante el deceso de quien rigiera los destinos de la her-

mana República Bolivariana de Venezuela.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a las disposiciones del Decreto Nº 250/2013 del Poder Ejecutivo Nacional, y en consecuencia DECLÁRASE DUELO PROVINCIAL los días 5, 6 y 7 de marzo de 2013, con motivo del fallecimiento del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, D. Hugo Rafael CHÁVEZ FRÍAS

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en todos los establecimientos públicos dependientes de la Provincia, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Secretaría Privada de Audiencia y Ceremonial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A/C. PODER EJECUTIVO

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

Designaciones

Decreto Nº 181

Córdoba, 25 de febrero de 2013

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14º de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

DEPARTAMENTO SAN ALBERTO

Obra: Puente vado sobre Río de los Sauces

Camino de Nono a Ojo de Agua.

Decreto Nº 1096

Córdoba, 4 de octubre de 2012

VISTO: el expediente Nº 0045-016120/2012, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propone por Resolución Nº 496/2012 se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.437.409,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprobó la documentación base de llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en función de las previsiones establecido por la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300 y modificatorias), teniendo en consideración el presupuesto aprobado.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 335/2012, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 00818/2012, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO DE LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 181

Designaciones

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07 - 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefe de Departamento Administración, Personal y Mantenimiento en el ámbito de la Dirección General de Educación Media del Ministerio de Educación, corresponde al señor Daniel Agustín Ceruti (M.I. Nº 10.047.249).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029, lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales DGEM - DGETyFP - DGES del Ministerio de Educación con el Nº 1644/11, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 45/2013 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Daniel Agustín Ceruti (M.I. Nº 10.047.249) en el cargo vacante de Jefe de Departamento Administración, Personal y Mantenimiento en el ámbito de la Dirección General de Educación Media, dependiente del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto Nº 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del

Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministerio de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1501

Córdoba, 3 de diciembre de 2012

VISTO: El Decreto 888/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal y definir los Alcances de la convocatoria, todo lo cual fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 26 de julio de 2010 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso correspondientes a los cargos concursables de todas las Jurisdicciones, dándose la debida publicidad a su conformación por cargo y Jurisdicción en la citada página web.

Que con fecha 09 de agosto de 2010 se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a las pruebas de oposición a producirse en cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, lo que también fue publicitado por idéntico medio.

Que, conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 3 al 24 de agosto de 2010 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 25-26 y 27 de agosto 2010 se recibieron las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que, en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 11 de setiembre de 2010, y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin, todo lo cual se publicó a través de los medios masivos de comunicación.

Que a partir de setiembre de 2010, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 888/10 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial veintinueve profesionales, que certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso de todas las Jurisdicciones elaboraron el día 10 de setiembre de 2010; y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito, que fue publicado el día 23 de setiembre de 2010 en la Página WEB Oficial, sin que se receptara observación alguna en relación al cargo que motiva el presente.

Que el primer lugar en el Orden de Mérito confeccionado por el Tribunal del Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por ley para acceder al cargo de Jefatura de Área Gestión de la entonces Subsecretaría de Arquitectura, dependiente del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondería a la concursante Adriana Patricia Rocca, M.I. Nº 26.392.092.

Que no obstante ello, teniendo en cuenta la errónea valoración del puntaje realizada por el Tribunal de Concurso en cuanto a diversos puntos de los antecedentes de la señora Rocca, corresponde en esta instancia modificar el orden de mérito en el cargo referido.

Que ello es así en virtud de la incorrecta asignación de puntaje en cuanto a la Diplomatura en Gestión de la Obra Pública (cursos de capacitación afines a la función), ya que surge en autos que la postulante Adriana Patricia Rocca sólo ha cursado y no consta la aprobación de dicha diplomatura, por lo que el otorgamiento de 7 puntos por este ítem no aparece ajustado a los criterios de evaluación establecidos por el mismo Tribunal a fs. 161; correspondiendo de acuerdo a dichos parámetros el otorgamiento de un (1) punto por este rubro.

Que a mérito de ello, corresponde modificar la planilla de asignación de puntaje, estableciéndose una puntuación total a favor de la señora Rocca de setenta y ocho (78) puntos, lo que acarrea su desplazamiento al segundo lugar en el orden de mérito.

Que a mérito de todo lo expuesto corresponde rectificar el orden de mérito para el cargo en cuestión, debiendo entonces designarse al Sr. Fernando Antonio Lascano (M.I. 10.542.334).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1873/2011 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al señor Fernando Antonio Lascano (M.I. 10.542.334) en el cargo vacante de Jefatura de Área Gestión de la entonces Subsecretaría de Arquitectura del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto Nº 2565/2011 ratificado por Ley Nº 10.029.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la sectorial de personal del Ministerio de Infraestructura, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1534

Córdoba, 10 de diciembre de 2012

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba

de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el periodo para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de División Obras de Emergencias en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura del hoy Ministerio de Infraestructura, corresponde al señor Alberto Horacio Garzón

(M.I. Nº 11.977.338).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029, lo dictaminado por la División Jurídica de la ex Subsecretaría de Arquitectura con el N° 494/2011, por la Fiscalía de Estado bajo el N° 1023/2012 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto al señor Alberto Horacio Garzón (M.I. Nº 11.977.338), en el cargo vacante de Jefe de División Obras de Emergencia en el ámbito de la ex Subsecretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10.029.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADORING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAJORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADOVIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1096**Obra: Puente...**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 5.437.409,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que se estima invertir por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 5.437.409,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001202, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,

Centro de Costo 5182 del P.V. \$ 500.000,00

Importe Futuro Año 2013 \$ 4.937.409,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE los gastos que demande la publicidad del presente llamado a licitación, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 59.749,80), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001213, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADORING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAJORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO**Decreto Nº 1113**

Córdoba, 4 de octubre de 2012

VISTO: El expediente N° 0045-014783/09/A19 en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 79/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 1 - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 24 de noviembre

de 2011, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del pliego particular de condiciones que rige la presente contratación, cuyo artículo 9° prevé una metodología propia para la presente obra.

Que por Decreto N° 2612 de fecha 30 de diciembre de 2010 se aprobó la Modificación de Obra adjudicada a la Empresa AFEMA S.A., firmándose la addenda correspondiente el día 31 de marzo de 2011.

Que por Resolución N° 89/2011 de la entonces

Secretaría de Obras Públicas se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra correspondientes al mes de marzo de 2010 y al mes de noviembre de 2010, respectivamente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9° del Pliego Particular de Condiciones relacionado a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciendo una variación de costos de la obra superior al diez por ciento (10%) entre noviembre de 2010 y junio de 2011, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la tercera Redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de junio de 2011 de 1,39, lo que produce un monto faltante de ejecutar redeterminado de \$ 5.967.801,37, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 3.375.756,37, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma de \$ 64.035.966,22, habiéndose mantenido fijo e inamovible un 10% del precio básico del contrato.

Que en consecuencia, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del

Ministerio de Infraestructura con el N° 62/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 746/2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 1 – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DE LA CAPITAL Y ALREDEDORES – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.375.756,32), suscripta el día 24 de noviembre de 2011, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra, la que compuesta de CINCO (5) fojas forma parte integrante el presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Tres millones Trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 3.375.756,32), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000003, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5195 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1148

Córdoba, 5 de octubre de 2012

VISTO: El expediente N° 0104-104775/2011 del Registro del Ministerio de Educación.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Educación propicia la convalidación de lo actuado, declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados en concepto de mercedes locativas devengadas desde el día 30 de diciembre de 2011, como así

también la aprobación del contrato de locación desde la fecha del instrumento legal a dictarse y hasta el 29 de diciembre de 2013, todo en relación al inmueble silo en Av. Emilio Olmos N° 350 de la localidad de Oliva donde funciona el IPEM N° 143 "Gral. José María Paz" por un valor locativo mensual de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500,00)

Que obra en autos copia del Decreto N° 2503 del 28 de diciembre de 2007 por el que se autorizara el contrato de locación del referido inmueble por el término de dos años, y copia de la Resolución N° 10/2009 de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por la que se autorizó la prórroga del contrato.

Que la autoridad educativa ha expresado las razones de conveniencia y necesidad de continuar en el inmueble, el que se ajusta a las necesidades del citado establecimiento educativo, motivo por el cual se opta por renovar el alquiler del mismo mediante el procedimiento de contratación directa en los términos del artículo 110 inciso 29 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/2009.

Que el Consejo General de Tasaciones estima el valor locativo mensual del inmueble mencionado en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) a Noviembre de 2011.

Que ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Escolar, elaborando el pertinente informe del estado edilicio del inmueble, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 513/2009.

Que obra el contrato de locación suscripto por el señor Director de Administración del Ministerio de Educación y la señora Nora Teresa Tauro (MI N° 6.137.500), en su carácter de Presidenta de la Biblioteca Popular, Sociedad Recreativa y Cultural, Juventud Unida, por la suma mensual de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00), el que responde a las previsiones de los artículos 1197, 1493, correlativos y concordantes del Código Civil, de la Ley N° 7631, al modelo previsto al efecto por el Decreto N° 1882/80 y al Decreto N° 513/2009, por lo que nada obsta a su aprobación.

Que asimismo y habiendo continuado la ocupación del inmueble a partir del 30 de diciembre de 2011, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en detrimento del patrimonio de la locadora, corresponde convalidar lo actuado, declarando de legítimo abono y autorizando el pago de los importes adeudados por dicho concepto.

Que consta el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2012/000008 que contempla la erogación en cuestión, por los montos y rubros allí consignados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 513/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300), las disposiciones del Código Civil lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 09/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 766/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE lo actuado por el Ministerio de Educación, RECONÓCESE, DECLÁRASE de legítimo abono y AUTORIZASE el pago a favor de la Biblioteca Popular, Sociedad Recreativa y Cultural, Juventud Unida, de los importes adeudados en concepto de mercedes locativas, por un valor mensual de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00), desde el 30 de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, en relación al inmueble sito Av. Emilio Olmos N° 350 de la localidad de Oliva donde funciona el IPEM N° 143 "Gral. José María Paz".

ARTÍCULO 2°.- CONTRATASE en forma directa

la locación del inmueble sito en Av. Emilio Olmos N° 350 de la localidad de Oliva donde funciona el IPEM N° 143 "Gral. José María Paz", desde la fecha del presente Decreto y hasta el 29 de diciembre de 2013, por un valor locativo mensual de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00) conforme los términos del contrato e informe suscripto por el señor Director de Administración del Ministerio de Educación y la señora Nora Teresa Tauro (MI. N° 6.137.500), en su carácter de Presidenta de la Biblioteca Popular, Sociedad Recreativa y Cultural, Juventud Unida, el que como Anexo I, compuesto de dieciséis (16) fojas forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, por la suma total de Pesos Ochenta y cuatro mil (\$84.000,00), a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos (\$45.500,00) a Programa 350-000, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de edificios y locales" del Presupuesto Vigente, y la suma de Pesos Treinta y cinco mil quinientos (\$35.500,00) a Importe Futuro Año 2013.. a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a efectuar los ajustes contables que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- DÉSE intervención a la Jefatura de Área Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1200

Córdoba, 24 de octubre de 2012

VISTO: El expediente N° 0104-085331/2008 del Registro del Ministerio de Educación.

y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Educación propicia la convalidación de lo actuado, declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados en concepto de mercedes locativas devengadas desde el día 18 de diciembre de 2011, como así también la aprobación del contrato de locación desde la fecha del instrumento legal a dictarse y hasta el 17 de diciembre de 2013, todo en relación al inmueble sito en la localidad de Ciénaga del Coro, Departamento Minas, destinado al funcionamiento del Comedor P.A.I.Cor. y el Internado del Instituto Provincial de Educación Media N° 232 "Profesor

Enrique Alberto Flores", por un valor locativo mensual de Pesos Novecientos sesenta (\$ 960,00).

Que obra en autos copia de la Resolución N° 07/09 de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación por la que se dispuso la prórroga por el término de dos años a partir del 19 de junio de 2009 del contrato de locación autorizado por Resolución N° 442/2007.

Que la autoridad educativa ha expresado las razones de conveniencia de continuar en el inmueble, el que se ajusta a las necesidades del citado establecimiento educativo, motivo por el cual se opta por renovar el alquiler del mismo mediante el procedimiento de contratación directa en los términos del artículo 110 inciso 29 de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/2009.

Que el Consejo General de Tasaciones estima el valor locativo mensual del inmueble mencionado en la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) a Febrero de 2011.

Que ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura Escolar, elaborando el pertinente informe del estado edilicio del inmueble, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 513/2009.

Que obra el contrato de locación suscripto por el señor Director de Administración del Ministerio de Educación y el Arzobispado de Córdoba, propietario del inmueble, representado por Monseñor Vicente Zappia (MI. N° 8.633.293), Vicario General de la Diócesis de Cruz del Eje, el que responde a las previsiones de los artículos 1197, 1493, correlativos y concordantes del Código Civil, de la Ley N° 7631, al modelo previsto al efecto por el Decreto N° 1882/80 y al Decreto N° 513/2009, por lo que nada obsta a su aprobación.

Que asimismo y habiendo continuado la ocupación del inmueble a partir del 18 de diciembre de 2011, dada la sucesiva relación locativa entre las partes, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en detrimento del patrimonio de la locadora, corresponde convalidar lo actuado, declarando de legítimo abono y autorizando el pago de los importes adeudados por dicho concepto.

Que consta el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2012/000082 que contempla la erogación en cuestión, por los montos y rubros allí consignados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 513/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300), las disposiciones del Código Civil, lo dictaminado por la Dirección Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 25/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 864/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE lo actuado por el Ministerio de Educación, RECONÓCESE, DECLÁRASE de legítimo abono y AUTORIZASE el pago a favor del Arzobispado de Córdoba, representado por el Obispado de Cruz del Eje, de los importes adeudados en concepto de mercedes locativas, por un valor mensual de Pesos Novecientos sesenta (\$ 9600,00), desde el 18 de diciembre de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, en relación al Inmueble sito en la localidad de Ciénaga del Coro, Departamento Minas afectado al funcionamiento del Comedor P.A.I.Cor. y el Internado del Instituto Provincial de Educación Media N° 232 "Profesor Enrique Alberto Flores".

ARTÍCULO 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Arzobispado de Córdoba, a través del Obispado de Cruz del Eje, la locación del inmueble sito en la localidad de Ciénaga del Coro, Departamento Minas, afectado al funcionamiento del Comedor P.A.I.Cor. y el Internado del Instituto

Provincial de Educación Media N° 232 "Profesor Enrique Alberto Flores" desde la fecha del presente Decreto y hasta el 17 de diciembre de 2013, por un valor locativo mensual de Pesos Novecientos sesenta (\$ 960,00) conforme los términos del contrato e informe suscripto por el señor Director de Administración del Ministerio de Educación y el Obispado de Cruz del Eje, representado por Monseñor Vicente Zappia (MI N° 8.633.293), Vicario General de la Diócesis de Cruz del Eje, el que como Anexo I, compuesto de once (11) fojas forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTICULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Doce mil cuatrocientos ochenta (\$ 12.480,00), a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación, Programa 350-000, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de edificios y locales" del Presupuesto Vigente, y la suma de Pesos Diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560,00) a Importe Futuro Año 2013 a los programas y partidas que el respectivo presupuesto autorice.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a, efectuar los ajustes contables que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 5°.- DÉSE intervención a la Jefatura de Área Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1106

Córdoba, 4 de octubre de 2012

VISTO: el expediente N° 0047-015123/10 (Cuerpos 1 y 2), en el que la ex Subsecretaría de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución N° 792/11, se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA C – Provincia de Córdoba", a la Empresa THEBA S.R.L. por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00).

Y CONSIDERANDO:

Que la citada ex Subsecretaría aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 05/11, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa THEBA S.R.L. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.248,00, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la ex Subsecretaría de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 875/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 714/2012 y en uso de sus atribuciones constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA C – Provincia de Córdoba", a la Empresa THEBA S.R.L. , por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000528, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 516-000 - Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1142 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A", de fecha 23 de julio del año 2012, se dispuso que a partir del día 21 de agosto de dicho año, las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos que tramitan en los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012.

Y CONSIDERANDO: I) Que resulta oportuno y conveniente hacer extensivo el sistema de notificación mediante cédula digital, de las causas que tramitan en los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, a los Señores Asesores Letrados del Trabajo del Centro Judicial de la Capital, en las que ellos tengan o debieran tener participación, todo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° "in fine" del Acuerdo Reglamentario N° 1103 del 27 de junio de 2012.

II) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios, es conveniente indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, para las causas en que intervengan los mencionados Funcionarios del Fuero Laboral de la Ciudad de Córdoba.

Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial, Art. 166 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, Art. 12: **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos en que intervengan los Señores Asesores Letrados del Trabajo y que tramitan en los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, a partir del día 11 de marzo de 2013.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, a los Juzgados de Conciliación del Centro Judicial de la Capital, a los Señores Asesores del Trabajo del Centro Judicial de la Capital e incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE

INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Resolución N° 8

Córdoba, 22 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 0426-000716/2012, por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependientes de este Ministerio bajo el N° 179/2012,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el reporte compactado correspondiente a los meses transcurridos desde Enero a Noviembre de 2012, el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Jurisdicción de Recursos Humanos y a la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención a la Dirección de

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Gobierno de Córdoba Ministerio de Finanzas Secretaría de Administración Financiera Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas													Fecha de Confección	
Parámetros de Confección													05/12/2012	
N° Expediente: Todos los expedientes													9:44	
Tipo: Todos los tipos														
Estado: Autorizado														
Desde Código: --														
Hasta Código: --														
Desde fecha: 01/01/2012														
Hasta fecha: 30/11/2012														
Código	Expediente	Tipo	Estado	Fecha Estado	Res.	Juris.	Cat. Prog.	DT	GR	CGO	HS	Cargo Denominación	Incremento	Disminución
5	0426-000346/2012	Normal	Autorizado	13/09/2012		1.85	857	02	12	008		Profesional Universitario Pu-8		1
5	0426-000346/2012	Normal	Autorizado	13/09/2012		1.85	857	02	12	007		Profesional Universitario Pu-7	1	
6	0426-000475/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	854	02	12	011		Profesional Universitario Pu-11		1
6	0426-000475/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	852	02	12	007		Profesional Universitario Pu-7	1	
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	852	02	05	005		Director General	1	
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	854	02	05	005		Director General	1	
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	16	004		Administrativo A-4		1
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	18	005		Servicios Generales Sg-5		1
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	851	02	16	003		Administrativo A-3	1	
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	18	003		Servicios Generales Sg-3		2
8	0426-000520/2012	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	12	009		Profesional Universitario Pu-9	1	
9	0426-000520/2012	Transferencia	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	11	013		Jefe De División		1
9	0426-000520/2012	Transferencia	Autorizado	27/09/2012		1.85	857	02	11	013		Jefe De División	1	
10	0426-000532/12	Transferencia	Autorizado	02/10/2012		1.85	854	02	12	008		Profesional Universitario Pu-8	1	
10	0426-000532/12	Transferencia	Autorizado	02/10/2012		1.85	857	02	12	008		Profesional Universitario Pu-8		1
10	0426-000532/12	Transferencia	Autorizado	02/10/2012		1.85	854	02	16	004		Administrativo A-4		1
10	0426-000532/12	Transferencia	Autorizado	02/10/2012		1.85	851	02	16	004		Administrativo A-4	1	
7	0426-062720/2010	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	16	003		Administrativo A-3	1	
7	0426-062720/2010	Normal	Autorizado	27/09/2012		1.85	850	02	16	004		Administrativo A-4		1
11	0426-067352/11	Normal	Autorizado	02/10/2012		1.85	854	02	16	007		Administrativo A-7		1
11	0426-067352/11	Normal	Autorizado	02/10/2012		1.85	854	02	16	003		Administrativo A-3	1	

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN**Resolución N° 107**

Córdoba, 13 de junio de 2012

VISTO el expediente n° 0416-057420/09 Cuerpos I y II en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulada por el Sr. Raúl Horacio Grosso (D.N.I. 7.988.330), en su carácter de Apoderado de la Empresa ESPACIOS EXCLUSIVOS S.A., según Primera Copia compulsada del Poder Especial otorgado en Escritura Pública N° 172 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 78, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado, en el lugar denominado Villa del Cóndor Dpto. Santa María, Pedanía Potrero de Garay, Comuna del mismo nombre.

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se encuentra designado como Lote 252-10.375 e inscripto en la Matrícula N° 589.663 del Departamento Santa María y se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 08 – Pblo.: 29 – Circ.: 07 – Sec.: 02 – Mz.: 006.

QUE dicho inmueble se encuentra sujeto a un proyecto de

fraccionamiento, cuyo plano ha sido visado por la Comuna Potrero de Garay.

QUE el citado inmueble cuenta con una superficie total de 108Ha 8.854m2. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.

QUE a fs. 338 de autos, obra el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.

QUE el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Empresa ESPACIOS EXCLUSIVOS S.A, ello según el Certificado emitido por la Dirección Provincial de Catastro referidos a la Matrícula 589.663 que en original obra a fs.6 del FU 110. Dicho titular registral es representado por el Ing. Raúl Horacio Grosso (D.N.I. 7.988.330), según Poder Especial ya referenciado.-

QUE asimismo los responsables técnicos autorizados ante este Organismo son: la Ing. Civ. Teresa González López – D.N.I. 18.586.655 – M.P. 4075 y el Geólogo Pablo Martín Bonavía – D.N.I. 22.356.609 – M.P. 559, ambos inscriptos en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del artículo 4° del Decreto 415/99. Ello según lo Informado por el Área de Preservación y Control del Recurso en su Informe Técnico

obrante a fojas 318/319.-

QUE el Certificado Anexo I expedido por la Dirección de Catastro en virtud del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, se encuentra agregado a fs. 6 del FU 110.

QUE a fs. 322/327 obra Resolución 860/2011 por medio de la cual se otorga a la Empresa Espacios Exclusivos S.A. el Certificado de Factibilidad de Descarga a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en los Ciento Ochenta (180) lotes en que se fraccionará el loteo "Villa del Cóndor".-

QUE a fs. 11 del F.U. 110 se encuentra el Certificado de No Inundabilidad emitido por la Comuna de Potrero de Garay de fecha 20/11/2009.

QUE asimismo con fecha 19 de Abril del 2010 esta Repartición otorgó Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua a favor de la recurrente, el cual obra a fs. 112 de autos.-

QUE la División Tierras expide Informe Técnico de fecha 26 de Julio del 2011 en el cual, textualmente, manifiesta: "...se ha cumplido con la tramitación de Línea de Ribera bajo expediente 0416-058018/2010. Los planos fueron visados con fecha 19/07/2011. Dicha

Línea de Ribera cubre la totalidad de los lotes colindantes al Arroyo Potrerillo pertenecientes a este emprendimiento". (fs. 312).-

QUE a fs. 2 del F.U. 317 obra Certificado expedido por la Comuna de Potrero de Garay en el cual, en su carácter de Prestador del Servicio de Agua Corriente, informa que el loteo ubicado en el inmueble registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 08 – Pblo.: 29 – Circ.: 07 – Sec.: 02 – Mz.: 006 – Matrícula 589.663, tiene habilitada y en funcionamiento la Red de Provisión de Agua en los lotes parcelados.-

QUE el Plano de la Red de Provisión de Agua conforme a Obra se encuentra agregado en estas actuaciones encontrándose visado por la Secretaría de Obras Privadas de la Comuna de Potrero de Garay.-

QUE a fs. 2/23 del F.U. 116 se encuentra agregado el Estudio del Cuerpo Receptor y Capacidad de Infiltración del Subsuelo, obrando, a fs. 314, la presentación de rectificación del mismo.-

QUE el Legajo ejecutivo del diseño Vial Hidráulico – Estudio de Escorrentías, se encuentra agregado a fs. 119/292 de autos.-

QUE el Plano de Anteproyecto Subdivisión se encuentra agregado a fs. 12 del F.U. 110.-

QUE los exámenes físico-químicos y microbiológicos del agua fueron realizados por Hidromediterránea S.R.L. y se encuentran agregados a fs. 11/12 – F.U. 94 y 16/30 – F.U. 110.-

QUE el Área de Saneamiento Rural expide Informe Técnico (fs. 293), con fecha 17 de Diciembre del 2010 en el cual expresa: "...del análisis de la documentación, Memoria Descriptiva, Estudio de Cuencas y Memoria de Ingeniería, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Planos generales y detalle, surge que la misma constituye un Legajo del Proyecto Ejecutivo. Cabe resaltar que en este trabajo se destinaron espacios de terreno para la ejecución de lagunas de retardo de escurrimientos y retardos por lotes a los fines de controlar el escurrimiento de excedentes pluviales hacia aguas abajo. ...De lo expuesto se concluye que con la solución adoptada se cumplen los lineamientos básicos establecidos (Ley 5589/1973 – Código de Aguas de la Provincia de Córdoba), para este tipo de obras, y por lo tanto no existirían inconvenientes de orden técnico para aprobar los estudios técnicos elaborados y autorizar la ejecución de las mismas..."-

QUE el Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO OCHENTA (180) lotes en total, destinados a viviendas unifamiliares; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

QUE los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.-

Que, asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, constancias de autos, dictamen del Área Legales nº 062/12 obrante a fs. 340/341 y lo dispuesto en la Ley 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, (que como ANEXO I forma parte de la presente) al Sr. Raúl Horacio Grosso (D.N.I. 7.988.330), en su carácter de Apoderado de la Empresa ESPACIOS EXCLUSIVOS S.A., según Primera Copia compulsada del Poder Especial otorgado en Escritura Pública Nº 172 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro Nº 78, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado, en el lugar denominado Villa del Cóndor Dpto. Santa María, Pedanía Potrero de Garay, Comuna del mismo nombre, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Lote 252-10.375 e inscripto en la Matrícula Nº 589.663 del Departamento Santa María y se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 08 – Pblo.: 29 – Circ.: 07 – Sec.: 02 – Mz.: 006.

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO OCHENTA (180) Lotes destinados a viviendas unifamiliares, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente

Nº 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.

**ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**

ANEXO I

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA

Ref.: Expte. Nº 0416 - 043874/2005 Asunto: Factibilidad de Agua para loteo La Arbolada.

EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, hace constar que el inmueble de referencia, representado por el Sr. Jorge Petrone, Presidente de GAMA SA, titular registral del loteo La Arbolada, consistente en 151 lotes, ubicado en el lugar denominado Estancia Santa Leocadia, Pedanía Calera, Dpto. Santa María, Matrícula Nº 392727, Propiedad Nº 3101-0242871/3, correspondiente a la nomenclatura catastral D: 31, P: 01, Pblo: 34, C: 011, S: 3, en la que se solicita Certificado de Factibilidad de Agua y atento a la documentación obrante: a fs 63/67 resolución 248, con fecha 05/05/2010 concediendo a GAMA S.A. el Certificado de Descarga a subsuelo a través de zanjas de infiltración y pozos absorbentes para los efluentes cloacales originados de las 151 viviendas unifamiliares, a fs 79 cuerpo 2 segunda proroga del Certificado de Fuente, a fs 143 informe del Área Saneamiento rural donde autoriza y aprueba las obras hidráulicas para la regulación del manejo de aguas superficiales del loteo La Arbolada, a fu 148 fs 2 recepción y habilitación de obra de agua potable otorgado por la Municipalidad de Malagueño del 17/11/2011, firmado por el Intendente, para que dicho servicio opere correctamente el sector Perforaciones de esta Subsecretaría indica que debe contar con Caudalímetro para medir la conductividad, colocados a cargo del emprendedor, a fs 3 Factibilidad técnica del servicio de agua potable emitido por la Municipalidad de Malagueño, a fs 150/151/152/153, planos conforme a obra de la red de agua, firmados por el Profesional, el Intendente y el Propietario. Por lo que antecede, se desprende que dicho loteo, tiene asegurado el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8548. Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 05 días del mes de Junio del año dos mil doce.

Resolución Nº 108

Córdoba, 19 de junio de 2012

VISTO el expediente nº 0416-043874/05 Cuerpos I Y II, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por el Sr. Jorge Petrone – D.N.I. 7.643.287, en su carácter de Presidente de la Empresa GAMA SOCIEDAD ANONIMA según Acta Constitutiva, Estatuto Social y Acta Rectificativa que obran a fojas 4/25 del F.U. 29, respecto al inmueble de propiedad de su representada ubicado sobre Ruta Nacional Nº 20, denominado Estancia Santa Leocadia, Pedanía La Calera, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 01 – Pblo.: 34 – C.: 011 – S.: 01 - Lote 8 e inscripto en la Matrícula Nº 392.727, el cual es objeto de fraccionamiento, requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-

Que a fs. 154 de autos obra el correspondiente Certificado de Factibilidad.-

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la Empresa GAMA SOCIEDAD ANONIMA, ello según copia compulsada de la Escritura Pública Nº 114 de fecha 13/04/2005 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro Nº 665 que en copias certificadas se encuentran agregadas a fojas 02/08 del Folio único 18.-

Que Dicho titular registral es representado por el Sr. Jorge Petrone (D.N.I.: 7.643.287.-

Que como responsables legal autorizados ante esta Repartición son: el Ing. Civil Walter Oscar Funes (D.N.I.: 6.499.287 - M.P.: 2606/2) y el Geólogo Guillermo Dirimo Ceballos (D.N.I.: 11.452.973 – M.P.: 523), ambos inscriptos en el registro que implementara la ex Di.P.A.S. a los efectos del artículo 4º del Decreto 415/99.-

Que a fojas 2/7 del F.U. 18 obra copia compulsada de la Escritura Pública Nº 114 de fecha 13/04/2005 pasada por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro Nº 665.-

Que a fojas 155 obra Informe Técnico expedido por el Área de Control y Regulación de Servicios ya referenciado.-

Que a fojas 156 obra copia compulsada del Plano de Mensura y Loteo debidamente rubricado por el representante legal y profesional habilitado como, asimismo, con constancia de haber sido presentado por ante la Dirección de Catastro Provincial.-

Que a fojas 63/67 obra Resolución S.S.R.H. 248/2010 por medio de la cual se otorga a la Empresa GAMA S.A. el Certificado de Factibilidad de Descarga a través de zanjas de infiltración y pozo absorbente final, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en los Ciento Cincuenta y Un (151) lotes en que se fraccionará el loteo "La Arbolada".-

Que a fojas 39/42 – F.U. 29 corre agregada copia de la Ordenanza Nº 918/2007 expedida por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño por medio de la cual se aprueba el Proyecto de Urbanización Loteo "La Arbolada", presentado por la Empresa GAMA S.A. Asimismo, a fojas 43 del mismo Folio Único se encuentra copia del Decreto 165/2007 por medio del cual se promulgó la Ordenanza antes mencionada.-

Que a la Municipalidad de Malagueño expide Certificado de Factibilidad de Urbanización para el Loteo "La Arbolada", con fecha 28/08/2006 (fs. 10 del F.U. 15 del Folio Único 35).-

Que con fecha 09 de Septiembre del 2008 la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorgó Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua a favor de la recurrente, el cual obra a fojas 33 de autos.-

Que a fojas 2/3 del F.U. 148 obra tanto el Certificado expedido por la Municipalidad de Malagueño por medio del cual otorga Final Municipal a la Obra de Red de Agua al emprendimiento "La Arbolada", ubicado en el inmueble registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 01 – Pblo.: 34 – C.: 011 – S.: 01 - Lote 8 e inscripto en la Matrícula Nº 392.727 como la constitución de dicho municipio como prestador del servicio de agua potable. Ambos con fecha 17/11/2011.-

Que a los Planos de la Red de Provisión de Agua Conforme a Obra se encuentra agregado a fojas 150/153, encontrándose los mismos visados, con fecha 01/12/2011, por la Oficina Técnica de la Municipalidad de Malagueño.-

Que a fojas 82/142 se encuentra agregado el Estudio de Drenaje, Proyecto Vial, Cómputo Métrico, Presupuesto y Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado por la Ing. Civ. María Alejandra Baretta y rubricado por el representante legal de la Empresa.-

Que el Área de Saneamiento Rural expide Informe Técnico (fs. 143), con fecha 05 de Octubre del 2011 en el cual expresa: "Del análisis de la documentación anexada desde fs. 82 a fs. 142, donde corre el proyecto ejecutivo de las obras propuestas, no se observan inconvenientes de orden técnico para autorizar y/o aprobar la ejecución de las mismas. Surge que, desde el punto de vista hidráulico, es factible dar el visto bueno a la memoria técnica y al proyecto de manejo de excesos hídricos superficiales del lote. El proyecto de drenaje-desagüe cumple con los lineamientos básicos dados por esta área". Concluyendo que sería conveniente: "Aprobar y autorizar la ejecución de las obras hidráulicas propuestas para la regulación de los caudales excedentes del Loteo La Arbolada, siendo en consecuencia esta aprobación parte integrativa de la participación de la Secretaría de Ambiente y de la Municipalidad de Malagueño si correspondiera".-

Que a fs. 156 obra copia certificada del Plano de Mensura-Loteo debidamente rubricado por el representante legal y por el Ing. Civ. Walter O. Funes – M.P. 2606/2, y con sello de la Dirección de Catastro Provincial.-

Que debe constar en forma expresa que el presente certificado de factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) lotes en total, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y UNO (151), serán destinados a viviendas unifamiliares y CUATRO (4) lotes a Espacios Verdes; por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.-

Los responsables del emprendimiento, cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen nº 086/12 de Área de Asuntos Legales obrante a fs. 157/158 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER a la firma GAMA S.A., cuyo responsable legal del emprendimiento ante esta Secretaría es el Sr. JORGE OSCAR PETRONE (D.N.I.: 7.643.287), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo ubicado sobre Ruta Nacional Nº 20, denominado Estancia Santa Leocadia, Pedanía La Calera, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, El mismo se encuentra registrado catastralmente como Dpto.: 31 – Ped.: 01 – Pblo.: 34 – C.: 011 – S.: 01 - Lote 8 e inscripto en la Matrícula Nº 392.727.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) lotes en total, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y UNO (151), serán destinados a viviendas unifamiliares y CUATRO (4) lotes a Espacios Verdes, por lo que si

en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

ARTÍCULO 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma interesada y pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO I

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA

Ref.: Expte. Nº 0416- 057420/2009 Asunto: Factibilidad de Fuente de Agua a loteo Villa El Cóndor en Potrero de Garay

EL SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS y COORDINACION DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA hace constar

que, el Titular Registral "Espacios Exclusivos SA" del loteo de referencia, ubicado en Villa El Cóndor, Departamento Santa María, Pedanía: Potrero de Garay, con nomenclatura catastral, Dpto: 31, Ped: 08, Pblo: 29, C: 07, S: 02, Mz: 006, Matrícula Nº: 589.663 y Nº de Cuenta: 3108-2487743/1, destinado al fraccionamiento de 180 lotes, ha cumplimentado con la siguiente documentación: a fs. 112: Certificado de Factibilidad de Fuente, emitido por esta Repartición, a FU 116, a fs. 1/23: Estudio cuerpo receptor, a fs 119/292: Estudio de Escurrimientos superficiales, a fs. 293: Aprobación por parte del Área de Saneamiento Rural, del estudio de Escorrentía, a fs. 297: Certificado de Factibilidad de Fuente (Prórroga), emitido por esta Repartición, a fs: 312: Informe División Tierras indicando que se han cumplimentado con la tramitación de Línea Ribera, según Expte. 0416-058018/2010, a FU 317 a fs. 2: Certificado de habilitación del servicio emitido por la Comuna de Potrero de Garay, a FU 317 a fs. 3: Plano Conforme a obra de la Red de agua potable y a fs. 322/327: Resolución Nº 0860 de fecha 07 de Diciembre de 2011, en la que esta Repartición otorga Certificado de Factibilidad de Descarga al subsuelo a través de zanjas de infiltración de los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo de referencia. Por lo que antecede, se desprende que dicho loteo, tiene asegurado el suministro de agua y tratamiento de efluentes por cada una de las fracciones resultantes del proyecto propuesto dando por cumplimentado a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8548. Para ser presentada ante la Dirección de Catastro, se extiende el presente "Certificado de Factibilidad de Agua" a los 13 días del mes de febrero de 2012.

MINISTERIO DE
AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA

Resolución Nº 51

Córdoba, 28 de Noviembre de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0660-001351/2012 en el que obra solicitud de ayuda económica a favor de la Comunidad Regional Presidente Roque Sáenz Peña.-

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 86/87 se incorpora nota del señor Presidente de la Comunidad Regional Presidente Roque Sáenz Peña, Dr. Julián María López, solicitando ayuda económica.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones de artículo 6º de la Ley Nº 9191.

Que mediante Resolución Nº 315/12 de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, se aprueba Legajo Técnico del Proyecto que nos ocupa, correspondiente a la ejecución de las obras: Limpieza de Vertedero de la Presa Tigre Muerto; Limpieza Canal La Cautiva antes del inicio canal Devoto; Limpieza Arroyo El Gato – Zona Villa Marcelina; Limpieza Canal La Diagonal; Canal Norte de Laboulaye – Tramo Ruta Nacional Nº 7 – Canal Los Tamarindos; Canal Devoto – Ingreso a la Laguna Las Acollaradas; Zona Bañados del Destino – Unión Canal Levalle con Canal Cautiva Canal del lago Laboulaye; y Limpieza Río Quinto en Jovita, el cual luce incorporado a fojas 7/82 de autos.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.930.800,00), para la puesta en marcha de la obra de referencia.

Que obra en autos intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 20/2012 y Resolución Nº 06/2012.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo el Nº 99/12;

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Comunidad Regional Presidente Roque Sáenz Peña, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.930.800,00), para la ejecución de las obras: Limpieza de Vertedero de la Presa Tigre Muerto; Limpieza Canal La Cautiva antes del inicio canal Devoto; Limpieza Arroyo El Gato – Zona Villa Marcelina; Limpieza Canal La Diagonal; Canal Norte de Laboulaye – Tramo Ruta Nacional Nº 7 – Canal Los Tamarindos; Canal Devoto – Ingreso a la Laguna Las Acollaradas; Zona Bañados del Destino – Unión Canal Levalle con Canal Cautiva Canal del lago Laboulaye; Limpieza Río Quinto en Jovita, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la Comunidad Regional, Dr. Julián María López (M.I. Nº 26.528.283) y del Tesorero Sr. Miguel Angel Véliz (M.I. Nº 10.397.770), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de las obras.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.930.800,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000163, con cargo a Jurisdicción 1.55 - Programa 550-001, Partida 10.01.01.00 del P.V. \$ 1.000.000,00 EJERCICIO FUTURO 2013 \$ 1.930.800,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a

la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución Nº 50

Córdoba, 28 de Noviembre de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0660-001349/12 en el que obra solicitud de ayuda económica efectuada por la Municipalidad de Mina Clavero, con destino a la ejecución de la obra: "ACUEDUCTO CAÑADA LARGA – MINA CLAVERO".

Y CONSIDERANDO: Que a fojas 5 se ha incorporado nota del señor Intendente Municipal, Cr. Julio A. BAÑUELOS (M.I. Nº 20.856.135), solicitando ayuda económica.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones de artículo 6º de la Ley Nº 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.306.488,43) para la ejecución de la obra de referencia.

Que obra en autos intervención del Ministerio Jefatura de Gabinete, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 20/2012 y Resolución Nº 06/2012.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía bajo el Nº 100/12,

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.306.488,43), para la ejecución de la obra: "ACUEDUCTO CAÑADA LARGA – MINA CLAVERO", con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente Municipal, Cr. Julio A. BAÑUELOS (M.I. Nº 20.856.135), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.306.488,43), conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000172, con cargo a Jurisdicción 1.55, Programa 550-001, Partida 10.01.01.00 del Ejercicio Futuro 2013.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución Nº 458 "A"/12**

Córdoba, 10 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0007-101172/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Estudiantes Misioneros en Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Personal Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º) -, 35, 45 – primer párrafo – y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Estudiantes Misioneros en Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 326 "A"/12

Córdoba, 26 de julio de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0007-094828/2011, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "Asociación Civil de Empleados Municipales de Santa Rosa de Calamuchita", con asiento en la localidad de San Ignacio, Provincia de Córdoba, se solicita se rectifique la Resolución Nº 185 "A"/12 de fecha 21 de Mayo de 2012, dictada por esta Dirección.

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad de referencia, ya que se ha comprobado la existencia de homonimia en el nombre atribuido oportunamente en la entidad en la resolución aparece como "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SANTA ROSA

DE CALAMUCHITA" debiendo decir "ASOCIACIÓN CIVIL UNION EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA".

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE la Resolución Nº 185 "A"/12 de fecha 21 de Mayo de 2012, que debiendo a una cuestión de homonimia en el nombre atribuido a la entidad, en donde dice: "ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA" debe decir "ASOCIACIÓN CIVIL UNION EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 477 "A"/12

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0007-101445/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "AGRUPACIÓN GAUCHA MALVINAS ARGENTINAS", con asiento en la Localidad de Los Cóndores, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad "AGRUPACIÓN GAUCHA MALVINAS ARGENTINAS", con asiento en la Localidad de Los Cóndores, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico, la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 066 "A" de fecha 19 de Marzo de 2001.-

Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/12/2001 al 31/12/2011, no habiendo efectuado la entidad acto social alguno, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad

"AGRUPACIÓN GAUCHA MALVINAS ARGENTINAS".

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "AGRUPACIÓN GAUCHA MALVINAS ARGENTINAS", con sede legal en la Localidad de Los Cóndores, Provincia del Córdoba, a los Señores: Ramón Angel CARBALLO, D.N.I. Nº 6.591.203, David Alberto FONSFRIA, D.N.I. Nº 27.389.568, Daniel Alfredo RAMSEYER, D.N.I. Nº 17.778.212, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 509 "A"/12

Córdoba, 20 de Noviembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0007-101223/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Foro Ambiental Córdoba – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, forales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º) -, 35, 45 – primer párrafo y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Foro Ambiental Córdoba – Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR expresamente

a la misma para actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 479 "A"/12

Córdoba, 30 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0528-005314/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Marzo de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Marzo de 2012 por la Entidad Civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL RIO CUARTO", CUIT Nº 30-66910938-1 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. Nro. 5, 8, 9, 11, 12, 15, 24, 25, 30, 40, 41, 57, 71, 77 y agregado de disposiciones transitorias artículos 79 y 80, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5, 8, 9, 11, 12, 15, 24, 25, 30, 40, 41, 57, 71, 77 y agregado de disposiciones transitorias artículos 79 y 80, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2012 "LIGA REGIONAL DE FUTBOL RIO CUARTO", CUIT Nº 30-66910938-1, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 5659"A"/59 de fecha 17 de junio de 1956.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS